



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo de menor cuantía. Actuación: Libra mandamiento de pago. Radicado: 0863424984001-2021-00110-00. Demandante: Banco Agrario de Colombia. Demandado: Demóstenes De Los Ángeles Rosales Parejo.

Informando que se encuentra para decretar medidas. Sírvase Proveer. Sabanagrande, abril 30 de 2021.

**SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, abril treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se halla ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1. 1. DECRETAR la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posea el demandado, DESMOTENES DE LOS ANGELES ROSALES PAREJO, CC 85.083.368., con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con las siguientes entidades Bancarias; BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOOMEVA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO HELM DE COLOMBIA, BANCO FALABELLA, BANCO CORPBANCA, BANCO FINANDINA S.A., BANCO CITIBANK, BANCO SUDAMERIS, BANCO BBVA Y BANCO AGRARIO. Se limita la medida a la suma de CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL VEINTIOCHO PESOS (\$41.250.015,00). Para la retención, ha de tener en cuenta las excepciones de inembargabilidad, y de aplicarse alguna, deberá ser comunicado al Despacho.
2. COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás, con destino al proceso 086344089001-2021-00110-00, en el que figura como demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con Nit. No. 800.037.800-8 y demandado DESMOTENES DE LOS ANGELES ROSALES PAREJO, CC 85.083.368.
3. Por secretaría, expídase el correspondiente oficio y remítase a la entidad bancaria a través del correo institucional, requiérase al demandante para que proporcione el correo electrónico necesario para comunicar la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS
JUEZ
**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
52b4d728c93f0dcde1b732aa4a32083e9b443d944f866936e8ac34781d64ed71
Documento generado en 30/04/2021 06:48:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia